

domicilio social en el cruce de la carretera Sevilla-Breñas, en la localidad de San José de la Rinconada (Sevilla); como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas núm. 291, que fue reconocida como tal por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1990.

Segundo. Dar cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la presente revocación de reconocimiento, para su exclusión del Registro General de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma y no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Asociaciones de Diabéticos de Andalucía, con motivo de la celebración del Curso de Educación Diabetológica para Niños Diabéticos.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

A tal efecto, el artículo 18.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina, entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud, la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria.

Por todo cuanto antecede y dado el interés que reviste para la Administración Sanitaria de Andalucía, la celebración del «Curso de Educación Diabetológica para niños diabéticos», celebrado en Lucena (Córdoba), entre los días 1 y 7 de agosto de 1994, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Federación de Asociaciones de Diabéticos de Andalucía (FADIAN), resulta necesario prestar el apoyo requerido.

En base a cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención solicitada; sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, se accede a la concesión de la referida ayuda económica.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Federación de Asociaciones de Diabéticos de Andalucía (FADIAN), una subvención específica por razón del objeto por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), con motivo de la celebración del «Curso de Educación Diabetológica para niños diabéticos» que tuvo lugar durante los días 1 al 7 de agosto del presente año, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0 del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma se presentarán, ante esta Consejería, los documentos que,

ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Fernando de los Ríos, para la impartición de cursos destinados a los Profesionales de la Salud.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud que, para su efectividad, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo, determinadas por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, donde se enumeran las actuaciones a desarrollar por los Servicios de Salud de las Administraciones Públicas, entre las cuales se citan la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria, así como el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Por todo cuanto antecede y dado el interés que reviste la organización de los cursos de referencia, dirigidos a profesionales de la salud y a los usuarios, que, sin duda, incidirán en un servicio público, como es la prestación de asistencia sanitaria, con mayor eficacia y profesionalización, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

En consecuencia, ante la solicitud presentada en esta Consejería por la «Fundación Fernando de los Ríos», Entidad organizadora de los mencionados cursos y existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención solicitada, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, se accede a la concesión de la citada ayuda económica.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la «Fundación Fernando de los Ríos», una subvención específica por razón del objeto por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), con motivo de la impartición de cursos destinados a los profesionales sanitarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0 del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma se presentarán, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma y no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad

con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención por razón del objeto a la Asociación Juristas de la Salud, para la organización del III Congreso Derecho y Salud, a celebrar en la ciudad de Pamplona. (BOJA núm. 185, de 19.11.94).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 13.048, artículo 1, donde dice: «... con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.12.0, ...», debe decir: «... con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, ...».

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar

esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Segundo Ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 20 de octubre de 1994». En este mismo texto se indicará el Área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

ALGAIDA EDITORES, S.A.:

- Proyecto 2000, para Área de Lengua Castellana y Literatura del Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º

- Proyecto 2000, para el Área de Matemáticas del Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º Opción A y 4.º Opción B.

- Proyecto 2000: Informática Aplicada, 4.º curso (Optativa: Informática).

EDICIONES S.M.:

- Proyecto editorial para Área de Lengua Castellana y Literatura, Segundo Ciclo de E.S.O., cursos 3.º y 4.º

- Proyecto editorial para el Área de Ciencias Sociales: Geografía e Historia. Segundo Ciclo de E.S.O. (Geografía 3.º/Historia 4.º).

ORDEN de 26 de octubre de 1994, por la que se convocan los premios Fundación Sevillana de Electricidad, para licenciados, ingenieros y arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Dentro de los programas conjuntos que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía realiza con la Fundación Sevillana de Electricidad al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre ambas Entidades, el 21 de noviembre de 1989, se ha decidido convocar de acuerdo con las bases que se incluyen en el Anexo a la presente Orden, unos Premios destinados a los alumnos que concluyen sus estudios en las Universidades de Andalucía dentro de cada curso académico.

Con ello se pretende intensificar la colaboración ya existente entre las Entidades convocantes, a la vez que se fomenta el estímulo al estudio, complementado, si el alumno seleccionado así lo desea, mediante un ciclo formativo en la Compañía Sevillana de Electricidad, adecuado a los estudios realizados y todo ello con el fin de elevar el nivel de preparación de todos los universitarios